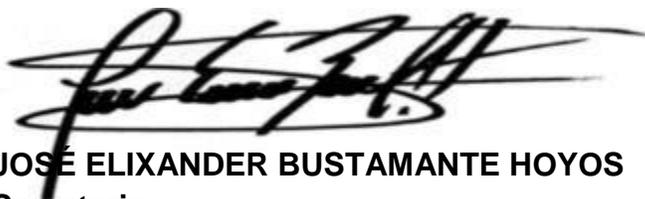


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, indicándole que el día 14 de septiembre del año en curso, el **DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ** manifestó vía electrónica su imposibilidad de aceptar la designación realizada dentro del presente proceso, en razón a que ha fungido como apoderado de confianza de los acá demandados en proceso sucesorio; aunado a que, los señores Campuzano Tangarife se pusieron en contacto con él a efectos de llevar a cabo proceso de pertenencia, por lo que a su juicio existe un conflicto de intereses.

Sírvase proveer.



JOSÉ ELIXANDER BUSTAMANTE HOYOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	249
Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00054-00
Demandante	José Alexander Soto García
Demandados	Bertha Inés Marulanda Vásquez, Teresita Campuzano Tangarife, Iván Campuzano Tangarife, Maria Belén Campuzano Tangarife, Marina Campuzano Tangarife, Víctor Daniel Campuzano Tangarife. Personas indeterminadas

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y según lo dispone el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso “(...) *El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente (...)*”; encuentra el Despacho que el **DR. MANUEL SEBASTIÁN**

ARIZA RAMÍREZ justificó en debida forma su imposibilidad de asumir el presente nombramiento, al existir un conflicto de intereses como quiera que ha fungido como apoderado de confianza de los acá demandados en proceso sucesorio; aunado a que, los señores Campuzano Tangarife se pusieron en contacto con él a efectos de llevar a cabo proceso de pertenencia.

En consecuencia, se procederá a relevar su nombramiento; ahora bien, revisado el expediente se advierte que, mediante auto No. 229 del 02 de septiembre del año que avanza se le reconoció personería judicial amplia y suficiente al Dr. Jesús Santiago Arredondo Merino, a efectos que representara en este asunto los intereses de los demandados Víctor Daniel, Teresita, Iván, María Belén y Marina Campuzano Tangarife. En virtud de lo anterior, y a efectos de aplicar los principios de economía y celeridad procesal se designa al **DR. JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.375.300, y portador de la tarjeta profesional Nro. 10.253 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como Curador Ad Litem en pro de los intereses de las personas indeterminadas del presente asunto. Téngase en cuenta que en este asunto no se configuraría ningún conflicto de intereses, ya que el citado abogado está representando los intereses del mismo extremo pasivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR el nombramiento realizado al **DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ** como Curador Ad Litem de los intereses de las personas indeterminadas del presente asunto, al justificar su imposibilidad de asumir su representación por un conflicto de intereses.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador Ad Litem al doctor **JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.375.300, y portador de la tarjeta profesional Nro. 10.253 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce su profesión en este municipio, para los mismos fines.

TERCERO: NOTIFICAR esta designación a dicho profesional del derecho, advirtiéndole que el nombramiento aquí descrito es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 114

Fecha: 22 de septiembre de 2022

Secretario:



JOSÉ ELIXANDER BUSTAMANTE HOYOS

Firmado Por:

María Luisa Taborda García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c99a60a32122cb25787b151c977da3f8562651e2badd45ea962d243ac23c920**

Documento generado en 21/09/2022 11:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>